

ORDENANZA N°1782/99

Ramallo, 31 de diciembre de 1999

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N°1581/98 que normatiza la explotación de los RECURSOS HIDRICOS, en la jurisdicción del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo perceptuado por esta norma, se hace necesario establecer mecanismos que garanticen mediante una adecuada regulación, la protección y aprovechamiento de nuestros recursos hídricos, subterráneos y superficiales, puesto que tanto unos como otros deben ser objeto de un manejo racional, en razón de que su caudal no es ilimitado;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha planteado la necesidad de contratar un profesional, que brinde asesoramiento apropiado y garantice la ejecutividad de la nueva norma sancionada, habida cuenta que los cuadros técnicos profesionales de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos no cuenta con dichos especialistas, y que un control acertado depende que ella resulte un atenuante efectivo de todo impacto ambiental negativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1: Apruébase el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS que suscriben la Municipalidad de Ramallo y el Ing. En Hidráulica Norberto Alejandro NATALINI, bajo las cláusulas que contiene la fórmula que como ANEXO I se incorpora al Cuerpo legal de la presente.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1999.